



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 14

12081/2024 Incidente Nº 2 - FALLIDO: CALEDONIA
ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
s/INCIDENTE DE VENTA DE RODADOS - SL*

Buenos Aires, 2025.

1. Se agregan las constancias acompañadas.

Se tiene presente lo informado respecto del
rodado marca BMW 325 I dominio JOK 475.

2. Atento el informe de estado de dominio
enviado vía [DEO por la seccional nro. 66](#) del Registro
Nacional de la Propiedad Automotor, y la incautación
informada en el escrito en vista, por razones de economía
procesal, se amplía el decreto de subasta de [fd.44](#),
disponiéndose la venta del automotor de la asegurada,
dominio JOK 475, propiedad de ella en un 100%.

3. Informen los liquidadores en el plazo de 72 hs,
si el vehículo referido *supra* y aquellos cuya venta en pública
subasta fue ordenada a fs. 69, se encuentran gravados con
prenda.

4. Notifíquese por secretaría a los Delegados
Liquidadores y al martillero designado.



#39869178#460251830#20250617110700450



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 14

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO DANIEL
FRICK
Date: 2025.06.17 12:35:41 ART



#39869178#460251830#20250617110700450



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 14

12081/2024 Incidente Nº 2 - FALLIDO: CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA s/INCIDENTE DE VENTA DE RODADOS - SL*

Buenos Aires, 2025.

Atento los informes incorporados por oficios DEO [18513588](#), [18632469](#), y [18580850](#), y el estado de autos, se amplía el auto de subasta de [fd.44](#) y se hace extensivo en idénticos términos para la venta de los rodados, 100% de propiedad de la fallida :

- 1) marca Peugeot 408 Allure dominio AA952IX;
- 2) marca BMW X4 3.5 I todo terreno dominio AC998YB.
- 3) marca BMW 328 I dominio MPX 624.

En consecuencia y con el fin de proceder a su pronta enajenación, notifíquese por secretaría al martillero y a los Delegados Liquidadores.



#39869178#458271993#20250602140009930



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 14

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO DANIEL
FRICK
Date: 2025.06.02 18:04:27 ART



#39869178#458271993#20250602140009930



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 14

12081/2024 Incidente Nº 2 - FALLIDO: CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA s/INCIDENTE DE VENTA DE RODADOS - SL*

Buenos Aires, 2025.

1) Por recibido el oficio del Registro Propiedad Automotor de la Seccional nro.21.

Se hace saber a los Delegados Liquidadores lo informado respecto a los rodados dominios AE273LF, AA952IW, AE396UV, AA165QV y AE078PS.

2) Con relación a aquellos vehículos con dominio AC998YB y JOK475, que no registran radicación en dicha seccional, requiérase a los funcionarios falenciales, a efectos de que insten las gestiones y averiguaciones pertinentes, para obtener la documentación necesaria para su venta.

Igual obligación pesa sobre ellos respecto los dominios AA952IX y MPX 624.

Ambos requerimientos deberán ser cumplidos en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de ley.

3) En atención al estado de autos, de conformidad, con lo dispuesto por los arts. 203 y ss. de la LCQ corresponde disponer la subasta de los siguientes automotores:

a) Jeep Renegade Longitude, modelo 1.8 AT6, dominio AE396UV.



#39869178#454563987#20250514114505739



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 14

b) Peugeot Partner Confort, modelo 1.4 5 plazas, dominio AA952IW.

c) Peugeot Partner Patagonica, dominio AE273LF.

Cuyos dominios obran en el oficio [DEO 17970604](#), propiedad 100% de la ex aseguradora en liquidación, al contado, al mejor postor y en dinero efectivo, con la base que oportunamente se fijará y en las condiciones que se encuentra.

4) En atención al sorteo virtual que se realiza por Secretaría, resultó designado, para intervenir en la realización de los bienes que integran el presente incidente de venta, el martillero: *Omar Daniel Bastianelli*, cuyos datos son:

domicilio electrónico: 20129656795

domicilio legal y procesal: Carlos Antonio López 2846.

teléfono: 45715163

correo: tasacionreal@hotmail.com

El auxiliar enajenador deberá, aceptar el cargo dentro de las 72 hs bajo apercibimiento de remoción.

Asimismo previa constatación de los vehículos deberá pronunciarse sobre los siguientes puntos: i) probable valor de realización, debiendo a tal fin estimar la base por la cual saldrá a la venta cada automotor, la que oportunamente será fijada por el tribunal, ii) deberá proponer la publicidad que entienda más conveniente en atención a la naturaleza de



#39869178#454563987#20250514114505739



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 14

los bienes a subastar, y iii) deberá sugerir las medidas que considere apropiadas para el buen desarrollo del acto.

A tal efecto, oportunamente librese mandamiento de constatación, designándose el martillero como oficial de justicia *ad hoc*, con intervención en la diligencia de los liquidadores.

5) Se dispone anunciar la subasta por edictos, a publicarse por dos días en el Boletín Oficial, en la forma establecida por el art. 208, LCQ, ello sin perjuicio de la publicidad complementaria que pueda sugerir el martillero, de acuerdo a lo dispuesto *supra*.

Oportunamente el rematador deberá proponer el cronograma de exhibición a los eventuales interesados en adquirir los automotores, indicando lugar, día y horarios donde ella se llevara a cabo.

Se hace saber al enajenador que el proyecto de edicto deberá contener en su texto -en lo pertinente- las disposiciones establecidas en el "*Protocolo para Subastas Judiciales Presenciales*".

6) Se fija como comisión el 10 % del precio de realización (conf. artículo 160 del Reglamento del Fuero). Y se comunica que, en caso de corresponder el pago del I.V.A. por la compraventa, el mismo no se encuentra incluido en el precio y deberá ser solventado por el comprador, debiendo el martillero retenerlo en el acto de enajenación y depositarlo en el expediente.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 14

Déjese constancia de esta circunstancia en los eventuales edictos a librarse o publicidad a efectuarse.

El martillero en el acto del remate dará íntegra lectura de la presente y las modificaciones que correspondieren y las que se dictaren; debiendo dejar asentado todo ello en el instrumento de venta respectivo.

7) Se hace saber también al auxiliar que deberá adjudicar los bienes a quien resulte real oferente, por lo que se excluye la figura del comitente, la compra en comisión y la cesión del boleto de compra. A sus efectos deberá hacerse constar expresamente en los edictos y deberá aquélla anunciarlo en el acto del remate, previo al inicio de la puja. Asimismo, el oferente, en el acto del remate, deberá anunciar el nombre del poderdante, en caso de invocar poder.

8) Se requiere al martillero que informe al Tribunal dentro de las dos primeras horas hábiles siguientes al día de realización de los bienes, el resultado de la subasta.

Asimismo, que a los efectos de facilitar la oportuna exhibición de los bienes a subastar, deberá proponer concretamente las condiciones de guarda, conservación y mantenimiento de aquellos, pudiendo -en su caso- coordinar con los Delegados Liquidadores, las medidas que considere necesarias para lograr tal objetivo.

No obstante lo anterior, orientado a facilitar la exhibición de los bienes y su futuro remate, se requiere a los Delgados Liquidadores que, en la medida





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 14

que la incautación, conservación y administración de los bienes de la quiebra les corresponde adopten todas las medidas necesarias para cumplir con esos cometidos, ello con prescindencia, claro esta, de las obligaciones que pesan sobre el martillero en lo referente a la aludida exhibición y remate de los bienes.

9) Las deudas que pesan sobre los automotores a subastar, anteriores a la fecha en que se dispuso la liquidación de la aseguradora deberán ser objeto de verificación en los términos de la LCQ, aquellas devengadas entre la fecha del auto liquidatorio y la entrega de la posesión serán admitidas, previa comprobación, en los términos del art. 240 de la LCQ, y las posteriores a la entrega de la posesión, estarán a cargo del comprador.

10) Los liquidadores deberán informar dentro del quinto día si alguno de los automotores cuya subasta de ordenó *supra*, se encuentra gravado con prenda.

11) Se reitera al martillero y a los Delgados Liquidadores que las medidas precedentemente dispuestas se realizan para cumplir con los plazos previstos por el art. 217, LCQ. El incumplimiento de las mismas producirá la remoción (y eventuales sanciones) del funcionario afectado.

12) Notifíquese por Secretaría.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 14

12081/2024 Incidente Nº 2 - FALLIDO: CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA s/INCIDENTE DE VENTA DE RODADOS - SL*

Buenos Aires, 2026.

1. En atención a lo sugerido por los auxiliares designados (martillero y Delegados Liquidadores en las piezas obrantes a [fd.101/25](#), [127/8](#), [144/50](#) y [152/3](#)), y el estado de autos, se fijan las bases de los rodados cuya subasta fue decretada a [fd.44](#), [69](#), [77](#) y [137](#) en los siguientes términos:

i) Para el rodado marca BMW 328 I Sedan 4 Puertas Año 2013, dominio MPX624, en la suma de U\$S 13.000.

ii) Para el rodado marca BMW X4 35I Todo Terreno año 2018, dominio AC998YB, en la suma de U\$S 28.000.

iii) Para el rodado marca Peugeot 408 Allure 2.0 modelo 2017 Sedan 4 puertas, dominio AA952IX, en la suma de U\$S 7.000.

iv) Para el rodado marca Jeep Renegade Longitude 1.8 L AT6 automático, rural 5 puertas, año 2020, dominio AE396UV, en la suma de U\$S 14.600.

v) Para el rodado marca Peugeot Citroën MV Partner Confort 1.4 Furgón 5 plazas, año 2017, dominio AA952IW, en la suma de U\$S 4.800.



#39869178#495095174#20260415130509496



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 14

vi) Para el rodado marca BMW 325I sedan 4 puertas año 2011, dominio JOK475, en la suma de U\$S 7.300.

vii) Para el rodado Peugeot Partner Patagónica 115 1.6, sedan 5 puertas, año 2019, dominio AE273LF, en la suma de U\$S 8.600.

viii) Para el rodado marca BMW X1, Todo Terreno Año 2019, dominio AE078PS, en la suma de U\$S 16.000.

Toda vez que la base de subasta de los rodados se ha fijado en dólares estadounidenses, quien resulte comprador podrá abonar el precio en dicha moneda o en pesos, tomando como conversión el valor del dólar al cambio oficial tipo comprador del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de cada depósito.

Asimismo a los efectos fiscales, se aclara que el pago de sellado de Ley y de la Acordada 10/99; deberá ser abonado en pesos a la misma conversión antes indicada, de lo que se deberá dejar constancia en los edictos a publicar.

Se hace saber -como ya se indicara a fd.44- que se subastan los rodados en el estado y condiciones que se encuentran.

La reducción de la base propuesta por el martillero no será aceptada, dado la nueva modalidad de subasta electrónica y su reglamentación, debiéndose estar a lo que se dispone a continuación.



#39869178#495095174#20260415130509496



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 14

2. En cuanto a la publicidad del remate atento lo dispuesto a fd. 44 punto 5 publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de dos días; requiriéndose al martillero para que dentro del plazo de 5 días, sugiera la publicidad adicional a publicar: ya sea con un aviso en páginas web y/o sitios o diarios de formato digital vinculados a la propaganda de bienes como los sujetos a la venta en este incidente.

Se hace saber al enajenador que allí deberá constar lo aquí dispuesto en cuanto a las condiciones de subasta y cualquier modificación que se disponga al respecto.

Y se recuerda al auxiliar rematador - como se indicó a fd.44- que oportunamente deberá proponer el cronograma de exhibición a los eventuales interesados en adquirir los automotores, indicando lugar, día y horarios donde ella se llevara a cabo.

3. Sin perjuicio de lo anterior, se hace saber que dada la entrada en vigencia a partir del 01/10/25 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN Nro. 15/2025, se modifica el auto de subasta de fd. 44, 69, 77 y en el sentido que: la subasta de los rodados en cuestión, se realizará de forma electrónica en el "Portal de Subastas Electrónicas Judiciales" que funciona en el sitio web de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a cargo de la Oficina de Subastas Judiciales.

<https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar>

Por lo que quienes pretendan participar como oferentes deberán:





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 14

a) Estar previamente empadronados en el "Registro General de Subastas Electrónicas Judiciales" según procedimiento previsto en los arts. 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del reglamento antes referido. Asimismo, deberán inscribirse como postores en la subasta en cuestión a través del formulario respectivo obrante en el "*Portal de Subastas Electrónicas Judiciales*" designado como "*Ficha de inscripción como postor*" con una antelación mínima de 3 días hábiles al comienzo de su celebración. La formulación de ofertas implicará el conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones aquí fijados y disposiciones contenidas en el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

b) Con respecto a la publicidad, idénticos datos a los que se consignan en los edictos deberán ser publicados en el "Portal de Subastas Electrónicas Judiciales" con una antelación mínima de 10 días hábiles al comienzo del acto en cuestión, junto a fotografías de los bienes a rematar que ilustren acerca de sus características y estado de conservación. Tal publicación estará a cargo del martillero quien deberá acreditar su designación para la intervención en la ejecución de los bienes y constatar que se publicite la información correspondiente en el portal antes aludido (cfr. arts. 4 y 15 del Reglamento citado).

El martillero deberá presentar los recibos que acrediten el cumplimiento de las publicaciones aquí ordenadas y la efectiva publicación de los edictos dentro del quinto día posterior a su primera aparición. A todo evento, hágase saber al enajenador que deberá acompañar también





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 14

con suficiente antelación, el proyecto de aviso en formato digital *pdf* (texto) para su control y confronte.

c) El acto del remate que se realizara por separado para cada uno de los rodados pero en un mismo acto, tendrá lugar durante el plazo de 10 días, pudiendo extenderse su cierre por el término de 10 minutos si en sus últimos 3 minutos previos a la finalización, algún postor ofertara un precio más alto y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (arts. 17 y 22 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales aprobado por Acordada CSJN Nro.15/2025).

El saldo de precio deberá ingresarse en la cuenta (en dólares o pesos, según sea la moneda de cancelación elegida), que se ordena abrir en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires-Sucursal Judicial- a nombre de este tribunal y como perteneciente a estas actuaciones, dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, sin necesidad de notificación ni requerimiento previo al adquirente y bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (cfr. art. 584 del Código Procesal). A fin de abrir las cuentas antes señaladas, líbrese oficio DEO al banco indicado.

Quien sea declarado postor remiso, será responsable de la disminución real del precio que se obtuviere en la nueva subasta, de los intereses acrecidos, de los gastos ocasionados y de las costas causadas (art. 584 CPCCN).





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 14

La adjudicación recaerá en el postor que, luego de la puja que se realizará, ofrezca el precio más alto según cuadro de tramos de pujas determinado previamente sobre el valor de la base que se fije, incrementado en un 5% para cada tramo (art. 19 y 20 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (art. 21 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales). El vencedor en la subasta deberá presentar en autos dentro de los 3 días siguientes a su finalización la siguiente documentación: comprobante de inscripción a la subasta; pago del depósito en garantía; constancia del Código de Postor, copia del DNI y constancia de CUIT. Además, deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo (art. 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

La posesión e inscripción se cumplirá dentro de los treinta días siguientes de acreditada la efectivización del saldo de precio.

d) Si el vencedor de la subasta no integra el precio y fuere declarado postor remiso, en caso que haya postores que hubieran hecho ofertas mayores o iguales al 95% de la oferta ganadora se invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta a ratificarla. Si el interesado lo hiciera, será considerado como el oferente ganador de la subasta. Caso contrario, serán invitados





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 14

sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición prevista más arriba, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta.

Si las siguientes ofertas no fueren iguales o mayores al 95% de la primera podrá invitarse, de oficio o a pedido de parte, sucesivamente a los siguientes postores a ratificarla. Asimismo y para el caso que quien realice la última oferta lo haga en representación de un tercero deberá acreditar tal calidad con poder especial (cfr. art. 1881, inc. 7º del Código Civil que fuera receptado por el art. 375, inc. "e" del Código Civil y Comercial de la Nación) y exhibir el respectivo instrumento en ese mismo momento bajo apercibimiento de continuar con el acto de subasta y en su caso, hacerlo responsable de los eventuales perjuicios que pudiera haber ocasionado su accionar.

e) Se hace saber a la enajenador que de acuerdo a la Resolución General de la D.G.I. Nro. 745 del 20.12.99 -reglamentaria del art. 8 de la ley 11.683 y sus modificaciones-, deberá denunciar su clave única de identificación tributaria (CUIT) o en su defecto, su tipo y número de documento de identidad, como así también el de la fallida, para su inclusión en los avisos a publicar. Asimismo, deberá dentro del tercer día de finalizada la subasta suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 14

ellos. El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el "*Portal de Subastas Electrónicas Judiciales*". Uno de los ejemplares deberá ser presentado en este expediente dentro del plazo de 3 días de finalizado el acto y el restante quedará bajo su guarda (art. 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

f) No se autoriza la publicación de edictos hasta tanto se encuentre satisfecha la totalidad de los recaudos señalados precedentemente, sobre los que deberá informar por escrito el martillero.

g) Al solo efecto de su publicidad registral y en los términos del art. 33 de la ley 17.801, comuníquese el decreto de subasta al Registro de la Propiedad automotor de la jurisdicción que corresponda, en el que se deberá consignar la fecha de la presente.

Asimismo, hágase saber al martillero que deberá confeccionar y presentar en la Oficina de Subastas una síntesis del edicto a publicar, para su colocación en el exhibidor (cfr. art. 8 del RFOS. Acordada 24/00).

Notifíquese por Secretaría.

